



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00034-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 10 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 00011-2025-SUNARP/ZRXIII/UA del 20.01.2025 (I-07-2025-003502), Informe Técnico N° 00018-2025-SUNARP/ZRXIII/UA del 20.01.2025, Resolución Jefatural N° 0031-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ del 29.02.2024, e Informe N°00091-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ, y del 10 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28024 que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, modificada por la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1353, señala como objeto y fines en el ámbito de la administración pública, asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, del mismo modo el artículo 16° de la referida Ley señala que, las entidades públicas previstas en el artículo 11° de ésta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna

¹ **Artículo 1.- Objeto y fines – Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.**

La presente Ley regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.

Para los fines de la presente Ley, se entiende por administración pública a las entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; incluyendo las empresas comprendidas en la gestión empresarial del Estado.

La presente Ley no comprende las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial, de los organismos constitucionalmente autónomos y de las autoridades y tribunales ante los que se sigue procesos administrativos.

El derecho de petición se regula según lo establecido en su normatividad específica.”

información necesaria de la persona a quien visita, siendo que dicha información que brinde el visitante a la entidad pública para el Registro de Visitas tiene carácter de Declaración Jurada; visitas que deberán publicarse en el portal web de cada entidad y en la Plataforma de Integridad.pe (<http://www.peru.gob.pe/integridad>), la misma que se actualiza diariamente;

Que, del mismo modo señala que los funcionarios o servidores públicos, a que se refiere el artículo 5° de la Ley, que detecten una acción de gestión de intereses por parte de una persona que no haya consignado dicho asunto en el Registro de Visitas, tienen el deber de registrar dicha omisión en el Registro, asimismo, cuando tengan comunicación con los gestores de intereses, deben dejar constancia del hecho y el detalle de este en el registro respectivo conforme se establezca en el reglamento de la referida ley. Los funcionarios pueden contar con asistencia administrativa para cumplir con el registro, lo que no implica el traslado de esta responsabilidad, la cual es personal e indelegable, igualmente, estos funcionarios están prohibidos de atender actos de gestión de intereses fuera de la sede institucional. Excepcionalmente, los actos de gestión pueden realizarse fuera de la sede institucional siempre que sean programados previamente en la agenda oficial, en cuyo caso debe dejarse constancia del hecho y registrar la gestión conforme al reglamento de la ley;

Que, el artículo 8° del Reglamento la Ley N° 28024, aprobada mediante Decreto Supremo N°120-2019-PCM, determina que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses; asimismo, la máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses;

Que, la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley N° 28024 y su reglamento; siendo que a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, se aprueba los lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales - DIRECTIVA N° 001-2022-PCM/SI;

Que, para utilizar el registro de visitas en línea, se debe contar con dos tipos de usuarios: el administrador, quien se constituye en coordinador de enlace con la Secretaria de Integridad Pública y Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y el operador quien es responsable de programar y validar la visita que recibe o atiende el funcionario y/o servidor público visitado o responsable. Dicho rol recae en el personal que realiza labores administrativas en cada unidad de organización de la entidad quien se constituye en punto de control para la programación de la visita, así como para comunicar su validación al personal que realiza labores de recepción y/o control en los ingresos de la entidad pública.

Que, asimismo, para utilizar el registro de Agendas Oficiales (actividades oficiales y gestión de intereses), también se debe contar con dos tipos de usuarios: administrador, que recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea, y el operador que es el funcionario con capacidad de decisión pública también se constituye en operador del Registro de Agendas Oficiales a efectos de cumplir con el registro de la gestión de intereses conforme a lo establecido en el numeral 5.3) de la Directiva, finamente señala que el funcionario con capacidad de decisión pública puede contar con la ayuda de un asistente administrativo acreditado para tal efecto para cumplir con el registro de la gestión de intereses, sin perjuicio de la responsabilidad individual que le corresponde, conforme el artículo 16.2° de la Ley N° 28024;

Que, mediante Informe N° 00011-2025-SUNARP/ZRXIII/UA del 20.01.2025 (I-07-2025-003502) la Jefa de la Unidad de Administración CPC. Yovana Mandamiento Nina, solicita la actualización de la designación de operadores y/o responsables como apoyo a los funcionarios para el llenado de la plataforma del Registro de Visitas en Línea y Agenda Oficial de la Zona Registral N° XIII.

Que, mediante Memorándum N° 00404-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG del 04.02.2025, la Jefa de la Unidad Registral Zona Registral N° XIII, remite la propuesta para designación de responsables del "Sistema de registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales", solicitando la actualización de la Resolución Jefatural N° 00031-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00031-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 29.02.2024, la Jefatura Zonal, actualizo la designación de RESPONSABLES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y

REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES de la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna; sin embargo a la fecha han surgido algunos cambios a nivel de las Jefaturas de las Unidades Orgánicas; por lo que, en ese orden de ideas, es necesario actualizar lo solicitado por el Unidad de Administración, y a la propuesta de la Unidad Registral, designando los funcionarios con capacidad de decisión pública que serán responsables de registrar los actos de gestión de interés en la plataforma de Registro de Visitas en Línea; asimismo, la designación de los operadores y/o responsables que brindarán apoyo a los funcionarios en el llenado de la plataforma del Registro de Visitas en Línea, para lo cual se deberá expedir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°00091-2025-SUNARP/ZXRXIII/UAJ del 10 de febrero del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es necesario implementar la gestión de intereses en la Zona Registral XIII – Sede Tacna, para asegurar la integridad en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión, recomendado emitir acto resolutorio actualizando a los RESPONSABLES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES de la Zona Registral XIII – Sede Tacna, los mismos que serán responsables de registrar los actos de gestión de interés en la plataforma de Registro de Visitas en Línea, asimismo a los operadores y/o responsables que brindarán apoyo a los funcionarios en el llenado de la plataforma del Registro de Visitas en Línea;

Que, estando los considerando expuestos en la presente y, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N°155-2022-SUNARP/SN. Y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG del 24.01.2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR la designación de **RESPONSABLES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES DE LA ZONA REGISTRAL XIII**, a partir de la emisión de la presente resolución, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

FUNCIONARIOS CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PÚBLICA (ACTOS DE GESTIÓN DE INTERÉS):

Directivos y cargos de confianza:

- Jefe Zonal
- Jefe de la Unidad Registral
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Jefe de la Unidad de Administración
- Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información

Responsables de Oficina Registral y Desconcentrada

- Oficina Registral de Moquegua
- Oficina Registral de Ilo
- Oficina Registral de Puno
- Oficina Registral de Juliaca
- Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna
- Oficina Desconcentrada de Predios de la Oficina Registral de Juliaca

ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA:

- **NOMBRES Y APELLIDOS** : Maria Grazzia Zanatta Salas (Administrador)
CARGO: Técnico Administrativo
CORREO: mzanata_tacna@sunarp.gob.pe
DNI: 70008189
TELÉFONO: 952525011

- **NOMBRES Y APELLIDOS** : Alejandro Alberto Fernández Andía (Alterno)
CARGO: Especialista en Seguridad
CORREO: afernandez_tacna@sunarp.gob.pe
DNI: 43384325
TELÉFONO: 997586688

OPERADORES Y/O RESPONSABLES - APOYO A LOS FUNCIONARIOS – REGISTRO DE VISITAS Y AGENDAS OFICIALES:

AGENDA OFICIAL – OFICINA REGISTRAL DE TACNA:

- LADY YANET MARON CUTIPA Secretaria de Jefatura Zonal - Asistente
- VICTOR HUGO CARBAJAL MONROY Comunicación – Alterno

REGISTRO DE VISITAS – OFICINA DESCONCENTRADA DE BIENES MUEBLES:

- ELMER BERMEJO LLANOS Titular
- MARIA TERESA BERRIOS DE LEA Alterno

REGISTRO DE VISITAS Y AGENDAS OFICIALES – OFICINA REGISTRAL DE PUNO:

- YENY MARLENY TURPO FLORES Titular
- SANDRA TATIANA CRUZ RUELAS Alterno

REGISTRO DE VISITAS Y AGENDAS OFICIALES – OFICINA REGISTRAL DE JULIACA:

- CARMEN CECILIA PEREZ ACUÑA Titular
- ANTHONY MICHAEL PAUCARA YAURI Alterno

REGISTRO DE VISITAS Y AGENDAS OFICIALES - OFICINA DESCONCENTRADA DEL REGISTRO DE PREDIOS - JULIACA:

- FLOR DE MARÍA YAMPARA VILCA Titular
- ZARELA CONDORI AGUILAR Alterno

REGISTRO DE VISITAS Y AGENDAS OFICIALES – OFICINA REGISTRAL DE MOQUEGUA:

- LUIS ÁNGEL ORMEÑO SOSA Titular
- GABRIELA SOFÍA TORRES ESPINOZA Alterno

REGISTRO DE VISITAS Y AGENDAS OFICIALES – OFICINA REGISTRAL DE ILO:

- ROCÍO AROCUTIPA ACAHUANA Orientación - Asistente
- ROSALYN OLGA CORNEJO CATACTORA Alterno

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente resolución sea notificada, a los servidores designados en el artículo primero de la presente resolución y al servidor Víctor Carbajal Monroy, para conocimiento y cumplimiento según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
Jefe Zonal
Zona Registral N° XIII